

Febrero 2007

### Contenido

#### Informe Especial

Decreto-Ley Contra el Acaparamiento, Especulación y Boicot de Alimentos o Productos Sometidos a Control de Precios

Objeto

Ámbito de aplicación

Declaratoria de utilidad pública e interés social

Servicios públicos esenciales

Contraloría Social para el Abastecimiento

Sanciones Administrativas

Delitos y Penas

### Informe Especial

#### Decreto-Ley Contra el Acaparamiento, Especulación y Boicot de Alimentos o Productos Sometidos a Control de Precios

En fecha 16 de febrero fue publicado en Gaceta Oficial N° 38.628 el Decreto 5.197, denominado Ley Especial de Defensa Popular contra el Acaparamiento, la Especulación, el Boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los Alimentos o Productos sometidos a Control de Precios ("Ley"), dictada en el marco de la Ley Habilitante conferida al Presidente de la República el pasado 31 de enero.

A continuación comentamos algunos de los aspectos más relevantes de este instrumento normativo

#### Objeto

La Ley tiene por objeto establecer las acciones o mecanismos que permitan evitar el acaparamiento, especulación y boicot de alimentos o de otros productos sometidos a control de precios.

#### Ámbito de aplicación

La Ley se aplica a las personas naturales o jurídicas, venezolanas o extranjeras, que participan en cualquier fase de la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos o de productos sometidos a control de precios.

#### Declaratoria de utilidad pública e interés social

Se declaran de utilidad pública e interés social los bienes necesarios para la producción, la fabricación, la importación, el acopio, el transporte, la distribución y la comercialización de alimentos o de productos sometidos a control de precios. El Ejecutivo podrá expropiar por razones de seguridad y soberanía alimentaria.

#### Servicios públicos esenciales

Se establecen como servicios públicos esenciales, la producción, la fabricación, la importación, el acopio, el transporte, la distribución y la comercialización de alimentos o de productos sometidos a control de precios. En consecuencia, estos servicios deben prestarse de forma continua, regular, eficaz, eficiente e ininterrumpida.

#### Contactos:

**María Fernanda Zajía**

+ 58 212 276 5158

maria.fernanda.zajia@bakernet.com

**Enie Neri de Ross**

+ 58 212 276 5299

enie.neri@bakernet.com

**www.bakernet.com**

Torre Edicampo, P.H.  
Avenida Francisco de Miranda  
cruce con Avenida El Parque  
Urbanización Campo Alegre  
Caracas - Venezuela

Apartado (P.O. Box) 1286  
Caracas 1010-A, Venezuela

U.S. Mailing Address:  
Baker & McKenzie M-287  
Jet Cargo International  
P.O. Box 020010  
Miami, Florida 33102-0010, USA

Tel: +58 212 276 5111  
Fax: +58 212 264 1532 / 1637  
Cable: ABOGADO-CARACAS

## **Contraloría Social para el Abastecimiento**

Los Consejos Comunales actuarán a través de los Comités de Contraloría Social para el Abastecimiento como instancias de participación de la comunidad para promover en ella la defensa de sus intereses económicos y sociales.

## **Sanciones Administrativas**

La Ley establece diversas sanciones para los establecimientos que incurran en las conductas que constituyan una violación de sus normas.

Los establecimientos o locales que incurran en las siguientes conductas en relación con productos sometidos a control de precios podrán ser objeto de cierre temporal por hasta 90 días y de multa hasta 5.000 Unidades Tributarias que deberá pagarse de manera inmediata:

- La alteración en la calidad y precios.
- La negativa de expender productos sometidos a control de precios.
- La venta de productos vencidos o en mal estado.
- La reiteración de cualquiera de las conductas anteriores.

## **Delitos y Penas**

La Ley tipifica las siguientes conductas como delitos que podrán ser sancionados con penas de prisión entre dos y seis años y la inhabilitación para el ejercicio del comercio de los comerciantes que las cometan por un período de hasta diez años:

- Acaparamiento: Restricción de la oferta, circulación o distribución de alimentos o de productos sometidos a control de precios, así como su retención, para provocar escasez o aumento de precios.
- Especulación: Venta directa o a través de intermediarios de alimentos o de productos sometidos a control de precios, a precios superiores a los establecidos por las autoridades competentes.
- Alteración fraudulenta de precios: Difusión de noticias falsas, empleo de la violencia, amenaza o engaño para alterar los precios de alimentos o de productos sometidos a control de precios.
- Contrabando de extracción: Extracción de alimentos o de productos sometidos a control de precios cuya comercialización deba restringirse al territorio nacional.
- Boicot: Realizar acciones que impidan la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de alimentos o de productos sometidos a control de precios.